



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA AMAZONAS**

Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 No 8-31 piso 1  
Telefax. 8 592-7348.

**Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTIA Rad. 2020-00199
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO SANTIESTEBAN QUINTERO
DEMANDADO	JOSE PRADO BARDAL y ASOCIACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL AMAZONAS-ASOVIAS
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

**AUTO INTERLOCUTORIO N.º 042**

Examinada la demanda de la referencia se observa que adolece de requisitos que conllevan su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo. En efecto:

**1º)** Allegar el certificado de tradición y libertad de lote de mayor extensión con Numero de matrícula No 400-388.

**2º)** Aclarar el motivo por el cual allegó los certificados de tradición y libertad No 400-10025, 400-10026, 400-10027, toda vez que no tiene relación con los hechos.

**3º)** Aclarar los hechos de la demanda ya que son confusos, en especial el hecho segundo, toda vez que se vislumbra dos promesas de compraventa.

**4º)** Esclarecer la totalidad de las pretensiones.

**5º)** Como quiera que el juramento estimatorio puede ser objetado por la persona contra quien se aduce la pretensión indemnizatoria, el mismo debe reunir unos requisitos mínimos que le permitan a la parte demandada formular dicha objeción de manera técnica, discriminando la inexactitud en que la accionante haya incurrido.

Así las cosas, el juramento estimatorio debe discriminar brevemente, cada uno de los conceptos a que se hace corresponder la estimación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS,**

**RESUELVE:**

**1º)** Inadmitir la demanda de la referencia para que, en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión, so pena de rechazo.

2º) En los términos del poder conferido, se reconoce personería jurídica para actuar a la DRA. JENNIFER CASTRO FURAGARO, identificado con C.C. 41.061.234 y T.P. 218.721 , del C.S.J., abogada titulada y en ejercicio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES**  
**JUEZ**

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>07</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, <u>1/06/2021</u></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA AMAZONAS

Correo electrónico: [procto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:procto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 No 8-31 piso 1

Telefax. 8 592-7348.

Mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	RDO. N° 91-001-31-03-001-2018-00205
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	TARICAYA SAS

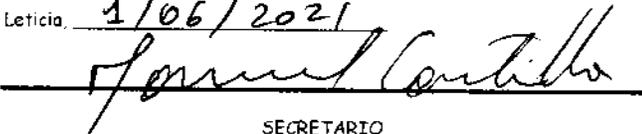
AUTO DE SUSTANCIACION No 001

El Despacho procede a resolver el memorial presentado por la Dra., Andrea Catalina Vela Caro en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

Se acepta la renuncia presentada por la doctora, Andrea Catalina Vela Caro y se requiere a BANCOLOMBIA S.A., para que proceda a nombrar nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES  
JUEZ

CERTIFICO	
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>07</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.	
Leticia,	<u>1/06/2021</u>
	
SECRETARIO	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA AMAZONAS  
Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 No 8-31 piso 1  
Telefax. 8 592-7348.

Mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021)

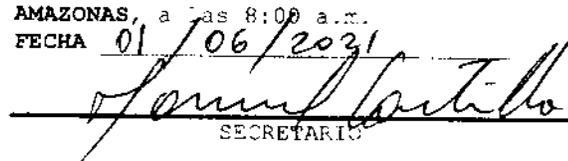
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA Rad. 2019-00209
<b>DEMANDANTE</b>	MARIA VIRNA KARINA MENDOZA HERNANDEZ
<b>DEMANDADO</b>	GOBERNACION DEL AMAZONAS

### AUTO DE SUSTANCIACION N.º 010

Procede el Despacho a recalcarle al apoderado de la parte demandante que para poder continuar con el trámite procesal se debe de dar cumplimiento a la debida notificación personal a la entidad demandada esto es la GOBERNACION DEL AMAZONAS, en la forma prevista en el artículo 612 del Código general del Proceso, la cual dice taxativamente lo siguiente: *"Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, **mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales** (...)." Negrilla y subrayado fuera del texto.*

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES**  
**JUEZ**

<b>CERTIFICO</b>	
Que el auto anterior es notificado en	
ESTADOS Nro. <u>67</u>	firmado en la
Secretaría del <b>JUZGADO PRIMERO</b>	
<b>PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-</b>	
<b>AMAZONAS</b> , a las 8:00 a.m.	
FECHA <u>01/06/2021</u>	
 SECRETARIO	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA AMAZONAS  
Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 No 8-31 piso 1  
Telefax. 8 592-7348.

Mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTRIA REAL DE MAYOR CUANTIA RAD: 2020-00170
DEMANDANTE	BANCO BILVAO BISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.
DEMANDADO	CARLOS AUGUSTO PAREDES BERMEO y ASTRID CARDOZO DIAZ
DECISION	RECHAZA DEMANDA

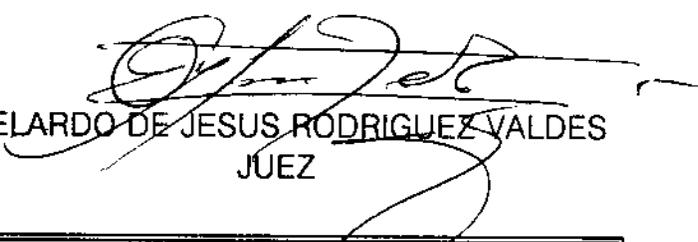
### AUTO INTERLOCUTORIO N° 039

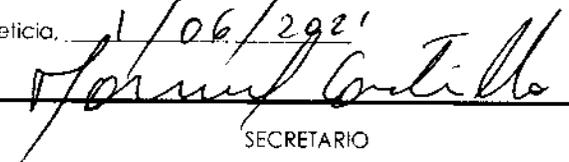
Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda de la referencia, por cuanto no dio cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 30 de noviembre del 2020, toda vez que el certificado de tradición y libertad tiene fecha de expedición 2017, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia - Amazonas,

#### RESUELVE:

- 1°. - RECHAZAR la demanda de la referencia, por los motivos indicados en la parte considerativa de esta providencia.
- 2°. - ORDENAR, como consecuencia de lo anterior, la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.
- 3°. - DISPONER, el archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES  
JUEZ

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS</b> Nro. <u>07</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>1/06/2021</u>
 SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
LETICIA AMAZONAS  
Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 No 8-31 piso 1  
Telefax. 8 592-7348.

Mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL Rad. 2017-00129
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	KARINA MARCELA DAZA LANDAZURY

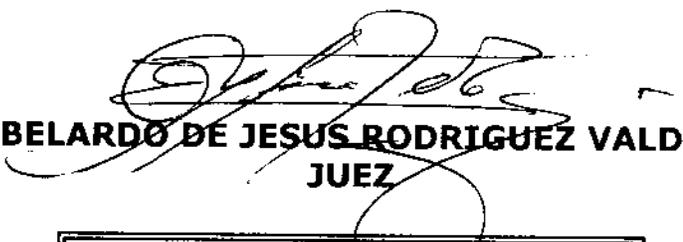
### AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 038

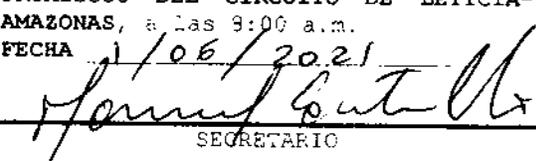
Como del certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, se observa que se halla debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 400-8638, de la ciudad de Leticia - Amazonas, de propiedad de la señora KARINA MARCELA DAZA LANDAZURY, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.206.307, el juzgado, ORDENA, librar despacho comisorio para la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE, a los Juzgados Civiles Municipales de Leticia (reparto), con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese despacho, adjuntando al mismo, el folio de matrícula inmobiliaria en donde se halla especificada la dirección y linderos del inmueble a secuestrar.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES**  
**JUEZ**

CERTIFICO	
Que el auto anterior es notificado en	ESTADOS Nro. <u>07</u> fijado en la
Secretaría del	JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 9:00 a.m.	
FECHA	<u>1/06/2021</u>
	
SECRETARIO	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA AMAZONAS  
Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 No 8-31 piso 1  
Telefax. 8 592-7348.

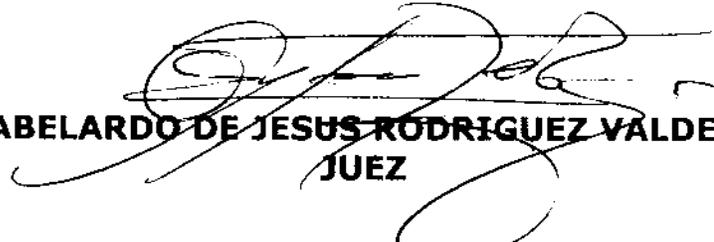
Mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021)

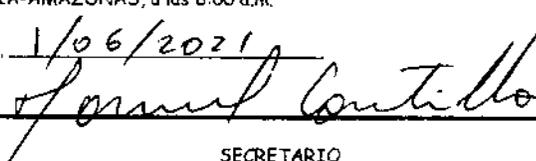
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD. 2019-00146
<b>DEMANDANTE</b>	PAM COLOMBIA TRADERS S.A.
<b>DEMANDADO</b>	JAVIER CASTRO REY
<b>DECISIÓN</b>	SUSPENSIÓN DEL PROCESO

### AUTO INTERLOCUTORIO N° 037

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ y coadyuvada por el demandado señor JAVIER CASTRO REY, procede el Despacho a suspender el proceso por el termino solicitado de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este auto.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES  
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>07</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, <u>1/06/2021</u>
 SECRETARIO